

Fwd: DLM 21256238 / Caso 91917 - 10221725 || Maison Abdiell Navas Palmera (Q.E.P.D)

Gabriel Andrés Jiménez Soto <gajimenez@keralty.com>

Vie 18/11/2022 11:49

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla

<ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: apenaloza20@hotmail.com <apenaloza20@hotmail.com>; josegutierrezch@gmail.com

<josegutierrezch@gmail.com>; DIRECCION ADMINISTRATIVA

<diradmon@clinicalamerced.com>; Notificaciones judiciales lae quidad

<notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>; Daily Vanesa Delgado Gutierrez

<davdelgado@keralty.com>

 1 archivos adjuntos (332 KB)

Recurso reposición contra auto 10 nov 22 que rechaza llamamiento_compressed (7 fls).pdf;

Doctor

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

Juez 15 Quince Civil del Circuito de Barranquilla

Radicación: 080013153015-[2022-00007](#)-00

Demandantes: **MARHIDA NAVAS PALMERA, LENIN NICOLÁS NAVAS, SAMIRNA PALMERA HERNÁNDEZ, DAYANA NAVAS PALMERA, LENIN NAVAS PALMERA Y GIHAN SAMIR NAVAS MARTÍNEZ.**

Demandados: **EPS SANITAS SAS, CLÍNICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S., y JOSÉ RAFAEL GUTIÉRREZ CHARRIS**

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 10 DE NOVIEMBRE QUE RECHAZÓ EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

GABRIEL ANDRÉS JIMÉNEZ SOTO, debidamente reconocido en el presente proceso, actuando en mi calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de la Entidad Promotora de Salud SANITAS SAS, en adelante E.P.S. SANITAS S.A.S., litigando en causa propia, respetuosamente interpongo recurso de reposición contra el auto del 10 de noviembre de 2022, para lo cual se adjunta

archivo en pdf con 7 folios.

Del señor Juez, respetuosamente,

(Firmado)

GABRIEL ANDRÉS JIMÉNEZ SOTO

C.C. No. 19.467.424 de Bogotá D.C.

T.P. No. 82.717 del C.S. de la Judicatura

gajimenez@keralty.com

Celular [311 2659024](tel:3112659024)

Gjs-2022-11-18

Gabriel Andrés Jiménez Soto

Abogado

Vicepresidencia Jurídica

Teléfono 6466060 extensión 5711135

Calle 100 N° 11 B 67 P. 3

Bogotá -Colombia

----- Forwarded message -----

De: **Gabriel Andrés Jiménez Soto** <gajimenez@keralty.com>

Date: lun, 31 oct 2022 a las 16:03

Subject: Re: DLM 21256238 / Caso 91917 - 10221725 || Maison Abdiell Navas Palmera (Q.E.P.D)

To: Espitia, Ana Jacquelin <Ana.Espitia@marsh.com>

ok

Muchas gracias Ana Jacquelin.

Gabriel Andrés Jiménez Soto

Abogado

Vicepresidencia Jurídica

Teléfono 6466060 extensión 5711135

Calle 100 N° 11 B 67 P. 3

Bogotá -Colombia

El lun, 31 oct 2022 a las 14:52, Espitia, Ana Jacquelin (<Ana.Espitia@marsh.com>)

escribió:

Apreciado Dr. Jimenez buenas tardes,

Confirmando el recibo de la información, la cual compartiré con nuestra área de Claims para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Ana Jacquelin Espitia Padilla,

Analista de Operaciones II – Grupo Keralty, R&M

Teléfono: +(57) [601 5147309](tel:6015147309)- [\(+ 57\) 322 263 47 90](tel:573222634790)

Calle 100 No. 11 B 67, Bogotá D.C., Colombia,

www.marsh.com/co

A business of Marsh McLennan

Síguenos en

De: Gabriel Andrés Jiménez Soto <gajimenez@keralty.com>

Enviado el: lunes, 31 de octubre de 2022 11:36 a. m.

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla

<ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: apenaloza20@hotmail.com; josegutierrezch@gmail.com; DIRECCION

ADMINISTRATIVA <diradmon@clinicalamerced.com>;

notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop;

clinicalamerced.cominfo@clinicalamerced.com

Asunto:

Doctor

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

Juez 15 Quince Civil del Circuito de Barranquilla

Radicación: 080013153015-[2022-00007](#)-00

Demandantes: MARHIDA NAVAS PALMERA, LENIN NICOLÁS NAVAS, SAMIRNA PALMERA HERNÁNDEZ,

DAYANA NAVAS PALMERA, LENIN NAVAS PALMERA Y GIHAN SAMIR NAVAS MARTÍNEZ.

Demandados: EPS SANITAS SAS, CLÍNICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S., y JOSÉ RAFAEL GUTIÉRREZ CHARRIS

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE INADMITIÓ EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

GABRIEL ANDRÉS JIMÉNEZ SOTO, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.467.424 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 82.717 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS**, en adelante **EPS SANITAS SAS**, LITIGANDO EN CAUSA PROPIA, según certificado de Cámara y Comercio que se adjunta, procedo interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 25 de octubre, notificado en el estado 136 del 26 de octubre, en el cual se inadmitió el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES **Nit. 860.028.415-5** con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, y representada legalmente por su Presidente Ejecutivo Dr. **NÉSTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA** o la persona que en el desenlace del presente proceso haga sus veces, para lo cual adjuntamos los siguientes archivos en pdf:

1. CJ-25701-22 Con el recurso de reposición y en subsidio apelación en 4 folios.

2. Demanda con el llamamiento en garantía y anexos en 154 folios en los cuales se incluyen los certificados de existencia y representación legal actualizados al mes de octubre de 2022 tanto de la sociedad llamante como de la llamada en garantía.

Del señor Juez, respetuosamente,

(Firmado)

GABRIEL ANDRÉS JIMÉNEZ SOTO

C. C. No. 19.467.424 de Bogotá D.C.

T. P. No. 82.717 del C.S. de la Judicatura

notificajudiciales@keralty.com

gajimenez@keralty.com

GJS-2022-10-31

Gabriel Andrés Jiménez Soto

Abogado

Vicepresidencia Jurídica

Teléfono 6466060 extensión 5711135

Calle 100 N° 11 B 67 P. 3

Bogotá -Colombia

MEDIO AMBIENTE: ¿Necesita realmente imprimir este correo? **CONFIDENCIALIDAD:** La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su destinatario.

Este mensaje de correo electrónico y cualquier archivo adjunto contiene información confidencial amparada por el secreto profesional, por lo tanto está exento de la obligación de divulgación de información bajo las leyes aplicables y está dirigido exclusivamente al destinatario original. Si recibe este mensaje por equivocación o si no es el destinatario original, cualquier divulgación, distribución, copia u otro uso o retención de esta comunicación o su contenido esta prohibido. Si recibe este mensaje por error, le agradeceremos responda inmediatamente al autor por correo electrónico para avisarle y borre el original y todas las copias de este correo y sus archivos adjuntos de su ordenador de manera permanente. Gracias.

This e-mail transmission and any attachments that accompany it may contain information that is privileged, confidential or otherwise exempt from disclosure under applicable law and is intended solely for the use of the individual(s) to whom it was intended to be addressed. If you have received this e-mail by mistake, or you are not the intended recipient, any disclosure, dissemination, distribution, copying or other use or retention of this communication or its substance is prohibited. If you have received this communication in error, please immediately reply to the author via e-mail that you received this message by mistake and also permanently delete the original and all copies of this e-mail and any attachments from your computer. Thank you.

MEDIO AMBIENTE: ¿Necesita realmente imprimir este correo? **CONFIDENCIALIDAD:** La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su destinatario.

Doctor**RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES****Juez 15 Quince Civil del Circuito de Barranquilla**ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.coapenalaza20@hotmail.comjosergutierrezch@gmail.comdiradmon@clinicalamerced.comnotificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

Radicación: 080013153015-2022-00007-00

Demandantes: **MARHIDA NAVAS PALMERA, LENIN NICOLÁS NAVAS, SAMIRNA PALMERA HERNÁNDEZ, DAYANA NAVAS PALMERA, LENIN NAVAS PALMERA Y GIHAN SAMIR NAVAS MARTÍNEZ.**Demandados: **EPS SANITAS SAS, CLÍNICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S., y JOSÉ RAFAEL GUTIÉRREZ CHARRIS**Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 10 DE NOVIEMBRE QUE RECHAZÓ EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

GABRIEL ANDRÉS JIMÉNEZ SOTO, debidamente reconocido en el presente proceso, actuando en mi calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de la Entidad Promotora de Salud SANITAS SAS, en adelante E.P.S. SANITAS S.A.S., litigando en causa propia, respetuosamente interpongo recurso de reposición contra el auto del 10 de noviembre de 2022.

I. MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD:

Se indica en el auto mencionado que el llamamiento en garantía realizado por EPS Sanitas a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA ORGANISMO COOPERATIVO, se rechaza por no haberse subsanado en su oportunidad procesal en los siguiente términos:

La sociedad E.P.S. Sanitas S.A.S., llamó en garantía a la sociedad La Equidad Seguros Generales S.A., convocatoria que habiendo sido inadmitida no fue subsanada, por lo que es del caso rechazarla.

En consecuencia, se

RESUELVE

1. Rechazar el llamamiento en garantía que hace la sociedad EPS Sanitas S.A.S. a la Equidad Seguros Generales S. A., por no haber sido subsanado.

II. ARGUMENTOS POR LOS CUALES DEBE SER REPUESTO EL AUTO DEL 10 DE NOVIEMBRE QUE RECHAZA EL LLAMAMIENTO A LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Atentamente manifestamos al Despacho que éste auto fue debidamente subsanado, el día 31 de octubre de 2022 a las 11:36.

De esta notificación se le copió a las partes.

De: Gabriel Andrés Jiménez Soto <gajimenez@keralty.com>

Enviado el: lunes, 31 de octubre de 2022 11:36 a. m.

Para: Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: apenalaza20@hotmail.com; joseguterrezch@gmail.com; DIRECCION ADMINISTRATIVA <diradmon@clinicalamerced.com>; notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop; clinicalamerced.cominfo@clinicalamerced.com

31/10/22, 12:19

Correo de Colsanitas - Respuesta automática:



Gabriel Andrés Jiménez Soto <gajimenez@keralty.com>

Respuesta automática:

1 mensaje

Juzgado 15 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co> 31 de octubre de 2022, 10:36
Para: Gabriel Jiménez <gajimenez@keralty.com>

A partir del día 15 de junio de 2022, el horario laboral es de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 m. y de 1:00 pm a 4:00 pm

Al momento de enviar sus memoriales es necesario que se indiquen los siguientes datos:

Tipo de Proceso, Radicación (23 dígitos), Demandante, Correo electrónico, Demandado, Correo electrónico, Asunto y/o solicitud, ***Teléfono de Contacto, Solicitud o memorial en formato PDF***

Siguiendo los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, se dará trámite a los procesos por los medios digitales.

Los canales para comunicación con el JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA son:

En el siguiente enlace se puede tener atención personal de manera inmediata en la ventana virtual del Juzgado 15 Civil del Circuito de Barranquilla

Adjuntamos, a este escrito el texto completo de la subsanación.

PETICIÓN ESPECIAL

Respetuosamente Solicitamos al Despacho reponer el auto del 10 de noviembre de 2022 y en su lugar tener por subsanado el llamamiento en garantía a la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA ORGANISMO COOPERATIVO.

En consecuencia, admitir el llamamiento en garantía.

Del señor Juez, respetuosamente,



GABRIEL ANDRÉS JIMÉNEZ SOTO

C.C. No. 19.467.424 de Bogotá D.C.

T.P. No. 82.717 del C.S. de la Judicatura

gajimenez@keralty.com

Celular 311 2659024

Gjs-2022-11-18

Doctor**RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES****Juez 15 Quince Civil del Circuito de Barranquilla**ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.coapenaloza20@hotmail.comiosergutierrezch@gmail.comdiradmon@clinalamerced.comnotificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

Radicación: 080013153015-2022-00007-00

Demandantes: **MARHIDA NAVAS PALMERA, LENIN NICOLÁS NAVAS, SAMIRNA PALMERA HERNÁNDEZ, DAYANA NAVAS PALMERA, LENIN NAVAS PALMERA Y GIHAN SAMIR NAVAS MARTÍNEZ.**Demandados: **EPS SANITAS SAS, CLÍNICA LA MERCED BARRANQUILLA S.A.S., y JOSÉ RAFAEL GUTIÉRREZ CHARRIS**Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA EL AUTO QUE INADMITIÓ EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

GABRIEL ANDRÉS JIMÉNEZ SOTO, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.467.424 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 82.717 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS SAS**, en adelante **EPS SANITAS SAS**, LITIGANDO EN CAUSA PROPIA, según certificado de Cámara y Comercio que se adjunta, procedo interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 25 de octubre, notificado en el estado 136 del 26 de octubre, en el cual se inadmitió el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO – LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES Nit. 860.028.415-5 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, y representada legalmente por su Presidente Ejecutivo Dr. **NÉSTOR RAÚL HERNANDEZ OSPINA** o la persona que en el desenlace del presente proceso haga sus veces, por considerar que mi representada tiene derecho a que en la sentencia se resuelva sobre la relación sustancial y el pago de eventuales indemnizaciones a que hubiere lugar entre estos y el demandante.

Examinado el llamamiento en garantía se colige que deberá ser inadmitido, en consideración a que no cumple con los requisitos exigidos por la ley, descritos a continuación:

El artículo 65 del C.G.P., exige el cumplimiento de los requisitos del artículo 82 ejusdem, para el llamamiento en garantía y de acuerdo con lo anterior, deberá el llamante, indicar el domicilio, de la convocada en garantía, así como el nombre, domicilio, identificación, dirección física y electrónica, de su representante.

Igualmente, debe indicar las direcciones físicas y electrónicas del demandante y su apoderado, de manera individual, en la forma establecida en el artículo 82, numeral 10 del C.G.P.

Efectivamente, tal como lo señala el Código General del Proceso, en el artículo 82, numeral 10, dentro de los requisitos de la demanda se deberán reunir las siguientes exigencias:

10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.

En consecuencia, se precisa al Despacho que para efectos de notificar a la aseguradora llamada en garantía, se deberá tener en cuenta que según consta en el certificado de existencia y representación legal la razón social, la dirección física y el correo electrónico son los siguientes:

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
Sigla:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Nit:	860028415 5
Domicilio principal:	Bogotá D.C.

Representante legal:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Raúl Hernández Ospina	CC - 94311640	Presidente Ejecutivo
Fecha de inicio del cargo: 23/07/2019		

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 5922929
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.

Ver certificado Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta.:

En cuanto a la dirección física y el correo electrónico, para la notificación de EPS SANITAS SAS son los siguientes:

Representante Legal para Asuntos Judiciales:

GABRIEL ANDRÉS JIMÉNEZ SOTO.

Dirección física: Calle 100 número 11 B 95.

Correos electrónicos: notificajudiciales@keralty.com
gajimenez@keralty.com

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S
Sigla: E.P.S. SANITAS S.A.S
Nit: 800251440 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ac 100 11 B 95
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: impuestososi@colsanitas.com
Teléfono comercial 1: 6016466060
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ac 100 No. 11B-95
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificajudiciales@keralty.com

En relación con los hechos de la demanda, sus fundamento de derecho, y anexos nos ratificamos en la demanda inicial.

NOTIFICACIONES

Manifiesto que mi representada y el suscrito recibiremos notificaciones en la Secretaría de ese Juzgado o en el domicilio de EPS SANITAS SAS, ubicado en la Calle 100 No. 11 B-95, de la ciudad de Bogotá, correos electrónicos; notificajudiciales@keralty.com
gajimenez@keralty.com

A LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
en la Carrera 9a A No 99 - 07 P. 12 al 15 de la ciudad de Bogotá y/o al correo electrónico:
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

PETICIÓN ESPECIAL:

En razón a que se ha indicado de manera detallada e individual los nombres, identificaciones, direcciones físicas y correos electrónicos, tanto de la aseguradora llamada en garantía, como de la sociedad demandante, rogamos al señor Juez reponer el auto del 25 de octubre de 2022 y en su lugar admitir el llamamiento en garantía a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**.

Del señor Juez, respetuosamente,



GABRIEL ANDRÉS JIMÉNEZ SOTO
C. C. No. 19.467.424 de Bogotá D.C.
T. P. No. 82.717 del C.S. de la Judicatura
notificajudiciales@keralty.com
gajimenez@keralty.com
Celular 311 2659024